

jueves, 24 de septiembre de 2015



Sentencia de interés [pág 2](#)



Resoluciones TEAC de interés [pág 3](#)



Proyecto de Orden [pág 5](#)

primer@lectura
Ediciones



Resumen de las Modificaciones [pág 6](#)

e-tributs *Novetats tributs* [pág 7](#)



Leído en la red ... [pág 8](#)

Boletines Oficiales consultados:



Andorra Boletín Oficial de Aragón Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es - BOIB, I

BOC - Página principal Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. EUR-Lex -

Galicia Gipuzkoako Foru Aldundia Govern de les Illes Balears BOCM
 Diari Oficial de la Comunitat Valenciana navarra.es

jueves, 24 de septiembre de 2015



Sentencia de interés

El TS impide sancionar dos veces a una empresa por facturas falsas.

Una reciente sentencia del Tribunal Supremo impide que la Administración pueda sancionar dos veces a una empresa por el uso de facturas falsas. La empresa afectada en el caso que analiza el Alto Tribunal ya había sido multada como autora de una infracción muy grave por dejar de ingresar la cuota tributaria al usar una factura falsa.

[Sentencia del TS de 06.07.2015](#)

Empresa que es sancionada por dejar de ingresar la deuda tributaria y su infracción se califica como muy grave por usar medios fraudulentos (facturas falsas), emitidos por un particular. No cabe declarar responsable solidario a la empresa en la sanción impuesta al emisor de la factura falsa cuando ya ha sido sancionado como autor de una infracción muy grave por dejar de ingresar la cuota tributaria al usar esa factura, pues lo impide el principio de non bis in ídem.

La empresa no puede ser objeto de sanción independiente.

Por lo demás, la insistencia en razonar que no es lo mismo colaborar en la emisión de una factura falsa o falseada que emplearla en autoliquidaciones tributarias olvida que, por definición, la norma del artículo 180.2 se refiere a conductas diversas: la sancionada y la instrumental que sirve para graduar o calificar aquella primera. En realidad, el apartado 2 representa respecto del 3 [ambos en la redacción de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE de 30 de noviembre)] una excepción, impidiendo sancionar separadamente varias acciones u omisiones constitutivas de infracciones diferentes cuando unas sirven de elemento de graduación o calificación de otras.



Resoluciones TEAC de interés

Procedimiento de recaudación. Responsables solidarios. **Imputabilidad a menores de edad que actúan mediante representante.**

Contribuyente que dona sus bienes a sus hijos (uno menor de edad) una finca después de haber sido declarado responsable de una deuda. La AEAT declaró a sus hijos responsables solidarios incluyendo al menor de edad. El contribuyente alega que no puede declararse responsable solidario a un menor de edad. El TEAC concluye que sí puede declararse responsable solidario a un menor de edad.

[Resolución del TEAC de 28.05.2015](#)

Criterio:

La responsabilidad solidaria regulada en el artículo 42.2.a) de la LGT **puede ser imputada a personas menores de edad**, cuya actuación como causantes o colaboradores en la ocultación o transmisión de bienes o derechos que constituyan el hecho causante de la responsabilidad se haya llevado a cabo por medio de representante.

Sentencia de la Audiencia Nacional de 19 de diciembre de 2011 (recurso nº 571/2010) que confirma resolución TEAC de 21 de julio de 2010 (RG 2404/09).

Unificación de criterio.

LGT. Consultas de la Dirección General de Tributos: **las contestaciones no son vinculantes para los Tribunales Económico-Administrativos.** Resoluciones del TEAC en recursos en unificación de criterio y criterios reiterados del TEAC: vinculación para toda la Administración Tributaria.

[Resolución del TEAC de 10.09.2015](#)

Criterio:

Las contestaciones de la Dirección General de Tributos a las consultas que se le plantean **no son vinculantes para los Tribunales Económico-Administrativos.**

Así está previsto expresamente en el artículo 89.1 párrafo tercero de la Ley 58/2003 General Tributaria, y encuentra su sentido en la separación entre las funciones y, por ende, entre los

jueves, 24 de septiembre de 2015

órganos de aplicación de los tributos y de revisión de los actos resultantes de dicha aplicación. De no ser así, carecería de sentido la función revisora dentro de la vía administrativa, impidiendo a los obligados tributarios el ejercicio efectivo en dicha vía de su derecho de defensa, que no tendría posibilidad alguna de prosperar.

En cambio, sí tiene carácter vinculante para toda la Administración Tributaria, estatal o autonómica, ya sean órganos de aplicación de los tributos u órganos con función revisora, tanto los criterios que con carácter reiterado fije este Tribunal Económico-Administrativo Central, como las resoluciones de este mismo Tribunal Central dictadas en la resolución de recursos de alzada extraordinarios en unificación de criterio.

Criterio reiterado en RG 4454/2014 y RG 6331/2013, ambos de 10-09-2015

Unificación de criterio

jueves, 24 de septiembre de 2015



Proyecto de Orden

Proyecto de Orden

por la que se aprueba el modelo 282, “Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del REF de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea” y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

Publicado en la web del Ministerio

Están obligados a presentar el modelo 282 los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que hayan sido beneficiarios de ayudas obtenidas en virtud de todos los incentivos aplicables en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias así como de aquellos otros, cualquiera que sea su naturaleza, que tengan la consideración de ayudas de Estado establecidos en la Ley 19/1994, de 6 de julio modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

jueves, 24 de septiembre de 2015

 primer@lectura
Ediciones

*Resumen de las Modificaciones en la
Ley 34/2015, de reforma de la LGT,
por el Profesor Javier Martín Fernández*

3. OBLIGACIÓN DE LLEVANZA DE LOS LIBROS REGISTROS DE FORMA TELEMÁTICA

RESUMEN:

Se incluye, dentro del conjunto de obligaciones formales, la de llevanza de los libros registros, cuando ésta se deba realizar utilizando medios telemáticos, habilitando para la regulación de la misma a la norma reglamentaria (apartado 3 del artículo 29).

En atención a la posibilidad de que los Libros Registros deban llevarse, y aportarse, de forma periódica y mediante medios telemáticos, se tipifica como infracción la correspondiente al incumplimiento de dicha obligación, y, se establece el correspondiente régimen sancionador (artículo 200):

A TENER EN CUENTA

Los empresarios y profesionales y otros sujetos pasivos cuyo periodo de liquidación del IVA coincida con el mes natural estarán obligados desde 1 de enero de 2017 a utilizar el sistema de llevanza de los Libros Registro del IVA, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, una vez que entre en vigor Real Decreto para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión de este impuesto.

[\[Ver Nota en PDF\]](#) de JM Tocornal sobre Novedades en los Proyectos de Reales Decretos, relativas al IVA.

jueves, 24 de septiembre de 2015

e-tributs *Novetats tributs*

Impost sobre l'emissió de gasos i partícules a l'atmosfera produïda per la indústria

[Tríptic](#)

[Carta tipus](#)

jueves, 24 de septiembre de 2015



Leído en la prensa

elEconomista.es

Miércoles, 23 de Septiembre de 2015 Actualizado a las 8:04

Pesos pesados de eurozona retoman la ofensiva fiscal contra multinacionales

La Voz de Galicia

Reconocen que defraudaron 2,7 millones de euros a Hacienda en la venta de aguardiente

• La condena, de hecho, incorpora una multa de 2,69 millones de euros, cuyo pago puede resultar determinante para que queden eximidos de la pena de prisión

EL PAÍS

Jordi Cañas (Ciudadanos), a un paso de juicio por fraude fiscal

• La Audiencia ve indicios de que el exdiputado pagó una factura falsa y le mantiene imputado